

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando n° 005356-2023-ITP/DO de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Informe n° 000001-2024-ITP/OA-ABAST de fecha 03 de enero de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 20 de octubre del 2022, el Instituto Tecnológico de Producción suscribió el Contrato n° 053-2022-ITP/SG/OA-ABAST, con la empresa SINGENOR Contratistas Generales E.I.R.L. para la contratación de la "Ejecución de Obra IOARR denominado: "Construcción de cerco perimétrico en el CITEforestal Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", por un monto de S/ 1'309,734.01 (Un millón trescientos nueve mil setecientos treinta y cuatro con 01/100 soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2022, el Instituto Tecnológico de la Producción suscribió el Contrato n° 61-2022-ITP/SG/OA-ABAST, con el Consorcio Supervisor Colorado, conformado por Fernando Díaz Vásquez y Nilver Cabrera Torres, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR denominado: "Construcción de cerco perimétrico en el CITEforestal Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", por el monto de S/ 111,546.62 (Ciento once mil quinientos cuarenta y seis con 62/100 soles) y un plazo de ejecución de la prestación del servicio de 120 días calendario, de los cuales 90 días calendario son para la ejecución de la supervisión de la obra hasta la recepción de la obra y 30 días calendario para la prestación del informe final de supervisión de obra y el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 22 de junio del 2023, mediante Carta Notarial n° 0666, diligenciada por la Notaría Hernández con el n° 636, la Oficina de Administración comunicó al Consorcio Supervisor Colorado la resolución total del Contrato n° 61-2022-ITP/SG/OA-ABAST, por haber alcanzado el monto máximo de penalidad por mora y otras penalidades, correspondiente al 10% del monto del contrato vigente cada una.

Que, con fecha 10 de agosto de 2023, la resolución total del Contrato N° 61-2023-ITP/OA-ABAST quedó consentida al no haber iniciado el Supervisor algún medio de solución de controversia;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad se registró la presentación de la Carta n° 070-2023/SMMG/RC-CS-COLORAD mediante la cual el Supervisor remite a la Entidad la Liquidación del Contrato n° 61-2022-ITP/OA-ABAST, estableciendo un saldo total a su favor de S/ 20,641.91 (Veinte mil seiscientos cuarenta y uno con 91/100 soles), considerando en dicho monto los siguientes



PERÚ

Ministerio
de la Producción

conceptos: retención de fiel cumplimiento (S/ 11,154.66), saldo a favor del contratista (S/ 4,664.75), reajustes (S/ 4,669.63); e, intereses (S/ 152.87);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Operaciones mediante Memorando n° 005356-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico N° 000014-2023-ITP/JAU-DO e Informe N° 000064-2023-ITP/TVC-DO elaborados por la Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal, respectivamente, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato n° 61-2022-ITP/OA-ABAST servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR denominado: "Construcción de cerco perimétrico en el CITEforestal Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", elaborado por la Entidad, toda vez que en la liquidación del contrato presentada por el Supervisor de Obra se observa lo siguiente:

- El supervisor considera montos diferentes en relación a los pagos efectuados por la Entidad.
- Para el cálculo de los Reajustes no utiliza los Índices generales de precios al Consumidor (INEI-LIMA), conforme lo establece el numeral 2.9 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 35-2022-ITP-1, el Consorcio Supervisor Colorado e Informe de la Coordinación de Obra han utilizado el Ir y el lo perteneciente al Índice 39 Unificado de la Construcción, debiendo ser los Índices generales de precios al Consumidor (INEI-LIMA)
- El monto pagado contractual indicado por el Consorcio Supervisor Colorado establece S/ 95,398.99, debiendo ser 96,480.00 conforme a la propuesta económica presenta por el Supervisor al momento del Contrato.
- No considera el monto ni el plazo vigente de la penalidad por mora y otras penalidades, conforme lo establece los Artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- Para efectos del cálculo de intereses, el Consorcio Supervisor Colorado no indica la fecha de la Armada del Servicio ni la fecha de pago, datos que sirven para efectuar el cálculo supuesto de los intereses conforme lo señala el numeral 171.2 del Artículo 171 de Reglamento que establece lo siguiente: "En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse".

Que, en tal sentido la Dirección de Operaciones procedió a elaborar una nueva liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión **de S/ 133,058.99 (Ciento treinta y tres mil cincuenta y ocho con 99/100 soles)**, con un saldo en **contra del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 2,722.74 (Dos mil setecientos veintidós con 74/100 soles)**;

RESUMEN DE LIQUIDACION			
DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO /APLICADO S/.	SALDO S/.
SISTEMA TARIFAS	133,058.99	131,479.25	1,579.74
PENALIDAD POR MORA	13,305.90	11,832.16	1,473.74
OTRAS PENALIDADES	13,305.90	10,477.16	2,828.74
INTERESES			0.00
	MONTO EN CONTRA DEL SUPERVISOR		-S/ 2,722.74



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n° 000001-2024-ITP-OA-ABAST, de fecha 03 de enero de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, concuerda dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n° 061-2022-ITP/OA-ABAST servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR denominado: “Construcción de Cerco perimétrico en el CITEforestal Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando en su numeral 170.1 que *“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista”*;

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n° 000014-2023-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la presente Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 033-2023-ITP/DE, de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF y sus modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 33-2023-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n° 61-2022-ITP/OA-ABAST para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la IOARR denominado: “Construcción de Cerco perimétrico en el CITEforestal Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión de S/ 133,058.99 (Ciento treinta y tres mil cincuenta y ocho con 99/100 soles), con un saldo en contra del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 2,722.74 (Dos mil setecientos veintidós con 74/100 soles), tal



PERÚ

Ministerio
de la Producción

como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Colorado, incluyendo su Anexo; así como, copia del Informe Técnico n° 000014-2023-ITP/JAU-DO, Informe n° 000064-2023-ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe n° 000001-2024-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, y otros documentos, que forman parte de la presente liquidación, a los cuales se podrá acceder a través del siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1X-ZRblpASD0xqoBQu47r1aDpXD8iSFcz?usp=sharing>, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

LIQUIDACION DE CUENTAS CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO Nº 61-2022-ITP/SG/OA-ABAST		
B.1 CONTRACTUAL		
MONTO CONTRATADO	S/.	S/.
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)	96,480.00	
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	15,066.62	
MONTO CONTRATADO	111,546.62	
MONTOS AUTORIZADOS (CORTE LINEA DE EJECUCION)		
MONTO AUTORIZADO SISTEMA TARIFAS	57,888.00	
REAJUSTES	1,151.83	
EXTENSION DEL SERVICIO	72,365.14	
REAJUSTES EXTENSION SERVICIO	1,654.02	S/ 133,058.99
2 PAGADO		
PAGADO SISTEMA DE TARIFAS	127,896.02	
REAJUSTE SISTEMA TARIFAS	3,583.23	
SUB TOTALES	S/ 131,479.25	S/ 131,479.25
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/ 1,579.74
CONTRATO VIGENTE	S/ 133,058.99	
B.2 PENALIDAD POR MORA		
CALCULADO	S/ 13,305.90	
APLICADO	S/ 11,832.16	
POR APLICAR	S/ 1,473.74	S/ 1,473.74
B.3 OTRAS PENALIDADES		
CALCULADO	S/ 13,305.90	
APLICADO	S/ 10,477.16	
POR APLICAR	S/ 2,828.74	S/ 2,828.74
B.3 INTERESES		S/ 0.00
MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA (ART. 189 RLCE)	S/ 74,019.16	
SALDO CONTRA DEL CONSULTOR DE OBRA (A FAVOR ENTIDAD)		S/ 2,722.74
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO : SE APLICA EL NUMERAL 155.1 (b) DEL ARTICULO 155 DEL RLCE		